



RADICACIÓN 080014189008-2021-00209-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la demandada FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ, ha otorgado poder para actuar como su apoderado judicial a la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO. Sírvese proveer.

Barranquilla, 24 de febrero de 2022

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante escrito allegado al plenario, la demandada FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ ha otorgado poder a la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO, identificada con C.C 32.889.661 y T.P 122.929 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente en el curso del presente proceso. No obstante, también se observa que antes de dicha presentación se había aportado poder otorgado al Dr. ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, el cual a juicio del despacho y al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, se entiende terminado.

Pues bien, puede observar el Despacho, que la documentación aportada por la demandada FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ cumple los requisitos exigidos para reconocer personería a la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO para que la represente en el presente proceso, razón por la cual este Despacho accederá a dicha solicitud.

No obstante, en el mismo escrito, la señora ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCIA, identificada con C.C32.873.745, solicita también le sea reconocida personería jurídica a la Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO para que la represente; sin embargo, debe señalar el Despacho, que dicha solicitante no es parte en el presente proceso, toda vez que si bien ella suscribió el titulo materia de ejecución, contra ella no se inició la demanda, ni tampoco se libró mandamiento de pago razón por la cual no se accederá a dicha solicitud.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso a l Dra. HEIDY KARINA MESTRE CASTRO, identificada con C.C 32.889.661 y T.P 122.929 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada FANNY ESTHER SPARANO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de la señora ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ccaeb74ca79a7bd0cfe34665e857cd0c94293e00d092a91c9ba774e9cd4258**

Documento generado en 24/02/2022 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>